

Resolución Asamblea ADFI – Estatutos de ADUR - 03 de Agosto de 2017

Aprobada por Unanimidad.

Propuestas de resolución para llevar a la Convención en el tema estatutos:

PROPUESTA 1.

VISTO:

a. El artículo 14 del estatuto de nuestra asociación que establece:

“El consejo estará integrado por un delegado titular y dos suplentes por cada Asociación miembro. La suplencia será automática.

Aquellas Asociaciones de docentes que no integren ADUR-FDUU podrán enviar delegados observadores con voz pero sin voto previa aceptación del Consejo.

Deberán asistir al Consejo, con voz pero sin voto, si no son delegados, los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

Cada asociación miembro de ADUR-FDUU podrá elegir sus delegados por los mecanismos que entienda pertinentes, mientras en el proceso electivo participen, al menos el **25 % de los afiliados** a la misma. Si la delegación al Consejo de una asociación miembro fuera nombrada por la directiva de la misma, se contabilizará como participación en el acto electivo, el porcentaje de docentes que hayan participado en la elección de la antedicha directiva. En ningún caso podrá una directiva electa en un período anterior a dos años nombrar delegados al Consejo.”

CONSIDERANDO:

a. La necesidad de garantizar el mayor nivel de cumplimiento del estatuto como forma de reforzar la legitimidad de las resoluciones de los organismos de nuestra Asociación, fortaleciendo nuestra herramienta gremial.

b. Que la Convención es el organismo de mayor jerarquía de nuestra Asociación y en cierta medida le compete garantizar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus estatutos y el funcionamiento acorde de los distintos organismos de la Asociación.

c. Que el estatuto no establece plazos para los delegados de las Asociaciones miembros.

d. La variedad de dificultades de redacción en el actual Estatuto de ADUR señaladas en varias oportunidades que deben ser analizadas globalmente y con tiempo.

e. Que el Estatuto actual prevé una mayoría de convencionales para aprobar cualquier reforma del mismo.

f. La resolución tomada en la sesión del 24 de junio de 2017 de la Convención que permite votar al Presidente de ADUR en el Federal en caso de empate de la votación entre centros pero que requería una redacción final del artículo correspondiente.

g. La voluntad manifiesta de los diferentes convencionales de generar un buen clima y amplios acuerdos en la Convención.

La convención de ADUR resuelve:

1. Aprobar la redacción del Art. 14 del Estatuto siguiente:

“El consejo estará integrado por un delegado titular y dos suplentes por cada Asociación miembro. La suplencia será automática.

Aquellas Asociaciones de docentes que no integren ADUR-FDUU podrán enviar delegados observadores con voz pero sin voto previa aceptación del Consejo.

Deberán asistir al Consejo, con voz pero sin voto, si no son delegados, los integrantes de la Comisión Ejecutiva. **La única excepción a esta regla se producirá en caso de empate de una votación en los votos emitidos por los centros. En dicha situación el Presidente, o quién lo sustituya en la presidencia del Consejo, podrá emitir un voto.**

Cada asociación miembro de ADUR-FDUU podrá elegir sus delegados por los mecanismos que entienda pertinentes, mientras en el proceso electivo participen, al menos el **25 % de los afiliados** a la misma. Si la delegación al Consejo de una asociación miembro fuera nombrada por la directiva de la misma, se contabilizará como participación en el acto electivo, el porcentaje de docentes que hayan participado en la elección de la antedicha directiva. En ningún caso podrá una directiva electa en un período anterior a dos años nombrar delegados al Consejo.

Los delegados duraran dos años a partir de su elección por la Asociación miembro, pudiendo volver a ser nombrados el número de veces que la Asociación miembro considere.”

2. Establecer el 31/8/2017 como plazo para que todas las Asociaciones Miembros cumplan con las exigencias del estatuto en lo que refiere a la elección de delegados al Consejo Federal (Artículo 14).

3. Que aquellas Asociaciones Miembros que no cumplan con las exigencias mencionadas perderán el derecho a voto en el Federal, el que podrán recuperar una vez que cumplan las exigencias establecidas.

4. Encomendar a la Comisión Ejecutiva fiscalizar el cumplimiento de los puntos anteriores.

PROPUESTA 2.

VISTO:

a. La necesidad de garantizar criterios de participación en el Consejo Federal similares para todos los afiliados, como forma de fortalecer su representatividad y su utilidad como herramienta gremial

CONSIDERANDO:

- a. Que ADUR ha tomado como criterio para las nuevas incorporaciones la unificación de los afiliados dependientes de un mismo consejo o autoridad equivalente (tómese como ejemplo lo actuado en el caso del CURE, ADUR Litoral, o ADUR Oficinas Centrales).
- b. Que los criterios que se utilizan para las nuevas incorporaciones deben ser los mismos para el resto de los afiliados.

La convención de ADUR resuelve:

2. Establecer el 31/10/2017 como plazo para que todas las Asociaciones Miembros dependientes de un mismo Consejo u órgano equivalente unifiquen su representación ante el Consejo Federal.
3. Que aquellas Asociaciones Miembros que no cumplan con las exigencias mencionadas perderán el derecho a voto en el Federal, el que podrán recuperar una vez que cumplan las exigencias establecidas.
4. Encomendar a la Comisión Ejecutiva fiscalizar el cumplimiento de los puntos anteriores.

PROPUESTA 3:

Postergar la consideración para la Convención del año que viene del análisis de otras propuestas de modificación de los Estatutos de nuestra Asociación. Dicha discusión deberá hacerse en el marco de un análisis global del Estatuto como se requiere en base a las diversas dificultades de redacción señaladas.